



**G**OBIERNO  
**DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE RECAUDACION



**Recaudación de Rentas de TORREON**  
**Domicilio** BLVD. DIAGONAL REFORMA 2435 OTE., COL.  
**No. Multa** 1344005941  
**No. Crédito** 1344005941  
**Adeudo** \$1,188.00  
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

**Nombre** JAIME ARTURO GRIJALVA CASTILLO  
**Calle y Num** CORREGIDORA OTE No. 1083 S/C Ref. GREGORIO GARCIA Y NIÑOS C.P.27000  
**Entre Calles** HEROES  
**Colonia** SIN COLONIA  
**Municipio** TORREON ,COAHUILA  
**RFC** GICJ680412Q91

**OFICIO** EF / 3218 / 2005.



**ASUNTO:** Se comunica avalúo de los bienes de su propiedad que le fueron embargados por esta Recaudación

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 11 de Abril del 2005, para garantizar el pago del crédito número 1344005941 con importe de \$ 1,188.00 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designó el suscrito en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 36 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 37, 38 párrafo décimo octavo y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio del 2002, modificado mediante Decreto publicado en el mismo Organó Oficial el 14 de diciembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 y acuerdos que modifican el citado convenio publicados en el mismo Organó Oficial con fechas 31 de enero de 1997, 14 de agosto de 1997, 05 de octubre de 1998, 12 de agosto de 1999, 05 de octubre de 2001, 29 de julio de 2002, 23 de octubre de 2002, 14 de mayo de 2003, 15 de mayo de 2003, 03 de junio de 2004 y 30 de julio de 2004 respectivamente; en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del artículo 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
TORREON, COAHUILA A 17 DE OCTUBRE DEL 2005  
EL RECAUDADOR DE RENTAS

C. ING. MARIO VALDEZ BERLANGA